

EXPEDIENTE: RR.SIP.0903/2014	José Luis Noriega Gutiérrez	FECHA RESOLUCIÓN: 09/Julio/2014
Ente Obligado: Delegación La Magdalena Contreras		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el Ente Obligado.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente modificar la respuesta de la Delegación La Magdalena Contreras y ordenarle que: <ul style="list-style-type: none">• En atención al requerimiento 6, proporcione los mecanismos de evaluación y los indicadores de los programas sociales operados por la Delegación La Magdalena Contreras en el dos mil trece.		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN LA MAGDALENA
CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.SIP.0903/2014

En México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil catorce.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0903/2014**, relativo al recurso de revisión interpuesto por José Luis Noriega Gutiérrez, en contra de la respuesta emitida por la Delegación La Magdalena Contreras, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil catorce, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, mediante la solicitud de información con folio 0410000042214, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“ ...

Interrogantes a la delegación Magdalena Contreras respecto a todos los programas sociales que operaron en el año de 2013.

1.- *¿Cuáles fueron los lineamientos y mecanismos de operación de los programas sociales que operaron?*

2.- *¿Cuál fue la programación presupuestal para cada uno de los programas sociales que operaron?*

3.- *¿Cuáles fueron los requisitos y procedimientos de instrumentación de los programas sociales que operaron?*

4.- *¿Cuál fue el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana para cada uno de los programas sociales que operaron?*

5.- *¿Cuáles fueron los mecanismos de exigibilidad de cada uno de los programas sociales que operaron?*

6.- *¿Cuáles fueron los mecanismos de evaluación y los indicadores de cada uno de los programas sociales que operaron. Necesito conocer los resultados de las evaluaciones y los indicadores de cada uno de los programas sociales que operaron?*



7.- *¿cuáles fueron las formas de participación social de cada uno de los programas sociales que operaron?*

8.- *¿Cuál fue la articulación con otros programas sociales, de cada uno de los programas sociales que operaron?*

9.- *¿Requiero conocer cada uno de los padrones de cada uno de los programas sociales, con nombre, edad, sexo y unidad territorial, de todos los programas sociales que operaron?*

10.- *Requiero conocer un informe pormenorizado trimestral de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y el destino de los recursos por programa social.*

...” (sic)

II. El veinticinco de abril de dos mil catorce, a través del sistema electrónico “INFOMEX”, previa ampliación del plazo de respuesta, el Ente Obligado notificó las documentales siguientes:

- Copia del oficio MACO08-20-200/0970/2014 del diez de abril de dos mil catorce, dirigido a la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información, suscrito por la Directora General de Administración de la Delegación La Magdalena Contreras, del cual se advirtió lo siguiente:

“ ...

En atención a la solicitud de información pública N° 041000042214 ingresada por el C. mediante la cual solicita la siguiente información:

“Interrogantes a la delegación Magdalena Contreras respecto a todos los programas sociales que operaron en el año de 2013.

2.- *¿Cuál fue la programación presupuestal para cada uno de los programas sociales que operaron?*

10.- *Requiero conocer un informe pormenorizado trimestral de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y el destino de los recursos por programa social...” (sic)*



De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Ente Público sólo está obligado a proporcionar la información en el estado en que se encuentre en los archivos.

*Al respecto le informo sobre el punto 2 la Programación presupuestal de programas sociales 2013 se encuentra en la Gaceta Oficial N° 1658 de fecha 30 de julio 2013. En referencia al punto 10 y con fundamento al artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Ente Público sólo está obligado a proporcionar la información en el estado en que se encuentre en los archivos, anexo al presente la información respecto a las "Ayudas, Donativos y Subsidios" otorgados durante el ejercicio fiscal 2013
..." (sic)*

- Copia del oficio MACO08-40-405/120/2014 del quince de abril de dos mil catorce, dirigido a la Jefa de Unidad Departamental de la Oficina de Información Pública, suscrito por el Coordinador de Cultura, Patriotismo e Impulso a la Juventud de la Delegación La Magdalena Contreras, del cual se advirtió lo siguiente:

"...

[Transcripción de la solicitud de información con folio 0410000042214]

Le informo que sus respuestas las podrá consultar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 22 de Mayo del 2013.

..." (sic)

- Copia del oficio MACO08-40-400/0609/2014 del dos de abril de dos mil catorce, dirigido al Subdirector de Transparencia, Integración Normativa y Derechos Humanos, suscrito por el Director General de Desarrollo Social de la Delegación La Magdalena Contreras, del cual se advirtió lo siguiente:

"...

1.- Los lineamientos y mecanismos de operación de los programas sociales que operaron en el año 2103 a cargo de esta Dirección General, son los que se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de julio de 2013 a través del Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en La Magdalena Contreras mismo que se anexa al presente.

2.- La programación presupuestal para los programas sociales a cargo de esta Dirección General para el ejercicio fiscal 2013 está señalada para cada uno de ellos en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los 'Programas



Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en La Magdalena Contreras mismo que se anexa al presente.

3.- Los requisitos y procedimientos de instrumentación de los programas sociales a cargo de esta Dirección General para el ejercicio fiscal 2013 está señalada para cada uno de ellos en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en La Magdalena Contreras mismo que se anexa al presente.

4.- El procedimiento de queja e inconformidad ciudadana para cada uno de los programas sociales a cargo de esta Dirección General para el ejercicio fiscal 2013 está señalada en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en La Magdalena Contreras mismo que se anexa al presente.

5.- Los mecanismos de exigibilidad de los programas sociales a cargo de esta Dirección General para el ejercicio fiscal 2013 está señalada para cada uno de ellos en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en La Magdalena Contreras mismo que se anexa al presente.

6.- Los mecanismos de evaluación y los indicadores de los programas sociales a cargo de esta Dirección General para el ejercicio fiscal 2013 están señalados para cada uno de ellos en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en la Magdalena Contreras mismo que se anexa al presente. Por cuanto hace a los resultados de las evaluaciones internas a la fecha están en proceso.

7.- Lo forma de participación social de los programas sociales a cargo de esta Dirección General para el ejercicio fiscal 2013 están señalados para cada uno de ellos en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en La Magdalena Contreras mismo que se anexa al presente.

8.- La articulación con otros programas sociales para el ejercicio fiscal 2013 están señaladas en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en La Magdalena Contreras mismo que se anexan al presente.

9.- Los padrones de los programas sociales a cargo de esta Dirección General fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 y 31 de marzo del presente año número 1822 y 1828, los cuales están a su disposición en la página <http://www.consejeria.df.gob.mx/index.php/gaceta>.



10.- Respecto a la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, le informo que no es competencia de esta Dirección General de Desarrollo Social, por lo que deberá dirigir su petición a la Dirección General de Administración.

...” (sic)

- Copia del oficio MACO08-40-406/232/2014 del catorce de abril de dos mil catorce, dirigido a la Jefa de Unidad Departamental de la Transparencia y Acceso a la Información, suscrito por el Coordinador de Cultura, Patriotismo e Impulso a la Juventud de la Delegación La Magdalena Contreras, del cual se advirtió lo siguiente:

“ ...

[Transcripción de la solicitud de información con folio 0410000042214]

Al respecto informo lo siguiente:

1.- En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el No. 1609, de fecha 22 de mayo de 2013, se da a conocer el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE DIVERSAS LÍNEAS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS

2.- En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el No. 1609, de fecha 22 de mayo de 2013, se da a conocer el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE DIVERSAS LÍNEAS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS

3.- En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el No. 1609, de fecha 22 de mayo de 2013, se da a conocer el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE DIVERSAS LÍNEAS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS

4.- En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el No. 1609, de fecha 22 de mayo de 2013, se da a conocer el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE DIVERSAS LÍNEAS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS

5.- En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el No. 1609, de fecha 22 de mayo de 2013, se da a conocer el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE DIVERSAS LÍNEAS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS

6.- En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el No. 1609, de fecha 22 de mayo de 2013, se da a conocer el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y



MECANISMOS DE OPERACIÓN DE DIVERSAS LÍNEAS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS

7.- En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el No. 1609, de fecha 22 de mayo de 2013, se da a conocer el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE DIVERSAS LÍNEAS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS

8.- En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el No. 1609, de fecha 22 de mayo de 2013, se da a conocer el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE DIVERSAS LÍNEAS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS

9.- En referencia a este punto le comunico que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en los tomos No. 1822 de fecha 21 de marzo de 2014 se da a conocer el Aviso por el que se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social "Apoyo para Niños de Primaria"; "Apoyo para Niños de Secundaria"; "Apoyo para Jóvenes"; "Salud Visual", y "Apoyo Económico para Fomento a la Música orquesta Sinfónica Juvenil", a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras, en el Ejercicio Fiscal 2013, y en el tomo No. 1828 del día 31 de marzo de 2014 se publicaron los "Aviso por el que se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras, en el Ejercicio Fiscal 2013" siguientes:

- *Apoyo para Mujeres*
- *Apoyo para Adultos Mayores*
- *Apoyo Personas con Discapacidad*
- *Apoyo Invernal*
- *Seguridad Alimentaria*

10.-Con lo que respecta a este punto de la petición, le comento que no es de la competencia de esta Coordinación a mi encargo ...” (sic)

- Copia del oficio MACO08-40-012/214/2014 del nueve de abril de dos mil catorce, dirigido a la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información, suscrito por la Subdirectora de Servicios Médicos de la Delegación La Magdalena Contreras, del cual se advirtió lo siguiente:



“ ...

En atención a la solicitud de información pública con número 0410000042214, me permito enviarle las siguientes respuestas en lo que compete a esta Subdirección a mi cargo:

- 1. Las Reglas de operación del programa de Salud Visual 2013 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el tomo No. 1658 el 30 de julio del 2013 (se anexa archivo electrónico)*
 - 2. La programación presupuestal es descrita en las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el tomo No. 1658 el 30 de julio del 2013 (se anexa archivo electrónico)*
 - 3. Los requisitos y procedimientos de instrumentación son descritos en las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el tomo No.1658 el 30 de julio del 2013 (se anexa archivo electrónico)*
 - 4. El procedimiento de queja o inconformidad es descrito en las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el tomo No.1658 el 30 de julio del 2013 (se anexa archivo electrónico)*
 - 5. Los mecanismos de exigibilidad son descritos en las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el tomo No.1658 el 30 de julio del 2013 (se anexa archivo electrónico)*
 - 6. Los mecanismos de evaluación y los indicadores son descritos en las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el tomo No.1658 el 30 de julio del 2013 (se anexa archivo electrónico)*
 - 7. Las formas de participación social son descritas en las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el tomo No. 1658 el 30 de julio del 2013 (se anexa archivo electrónico)*
 - 8. La articulación con otros programas sociales es descrita en las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el tomo No. 1658 el 30 de julio del 2013 (se anexa archivo electrónico)*
 - 9. El padrón de beneficiarios del programa de Salud Visual 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el tomo No. 1822 el día 21 de mayo del 2014 (se anexa archivo electrónico)*
- ...” (sic)*
- Copia del formato *ADyS-I AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS*, correspondiente al periodo de enero a marzo de dos mil trece.



- Copia del formato *ADyS-II AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS A FIDEICOMISOS*, correspondiente al periodo de enero a marzo de dos mil trece.
- Copia del formato *PROSAP PROGRAMAS QUE OTORGAN SUBSIDIOS Y APOYOS A LA POBLACIÓN*, correspondiente al periodo de enero a junio de dos mil trece.
- Copia del formato *ADyS-I AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS*, correspondiente al periodo de enero a septiembre de dos mil trece.
- Copia del formato *ADyS-II AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS A FIDEICOMISOS*, correspondiente al periodo de enero a septiembre de dos mil trece.
- Copia del formato *PROSAP PROGRAMAS QUE OTORGAN SUBSIDIOS Y APOYOS A LA POBLACIÓN*, correspondiente al periodo de enero a septiembre de dos mil trece.
- Copia del formato *ADyS-I AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS*, correspondiente al periodo de enero a diciembre de dos mil trece.
- Copia del formato *ADyS-II AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS A FIDEICOMISOS*, correspondiente al periodo de enero a diciembre de dos mil trece.
- Copia del formato *PROSAP PROGRAMAS QUE OTORGAN SUBSIDIOS Y APOYOS A LA POBLACIÓN*, correspondiente al periodo de enero a diciembre de dos mil trece.

III. El nueve de mayo de dos mil catorce, el particular presentó recurso de revisión, expresando que la respuesta era parcial por lo siguiente:

- No se atendió el requerimiento **6**.
- Respecto al requerimiento **9**, no se proporcionó la información sobre los programas “*Apoyo para la mujer*”, “*Apoyo para los adultos mayores*”, “*Apoyo para personas con discapacidad*”, “*Apoyo invernal*” y “*Seguridad alimentaria*”.



IV. El trece de mayo de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico “INFOMEX” a la solicitud de información con folio 0410000042214.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El veintiséis de mayo de dos mil catorce, el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto a través del oficio MACO08-10-011/416/2014 del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el que señaló que diversas Unidades Administrativas emitieron oficios en atención al recurso de revisión interpuesto, los cuales fueron notificados al particular, por lo que dio contestación a los hechos en los cuales fundó su impugnación, resultando procedente sobreseer el presente medio de impugnación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Asimismo, al informe de ley, el Ente Obligado adjuntó las siguientes documentales:

- Copia del oficio MACO08-40-405/242/2014 del veintidós de mayo de dos mil catorce, dirigido al Subdirector de Transparencia Normativa y Derechos Humanos, suscrito por el Subdirector de Servicios Educativos y Sociales de la Delegación La Magdalena Contreras, del cual se advirtió lo siguiente:

“ ...

Es de informarle que las evaluaciones a los programas sociales para el ejercicio fiscal 2013, se encuentran en proceso de elaboración, así como sus respectivos indicadores, por lo que se imposibilita su presentación, señalando que se tiene como plazo para la



publicación de estos el 30 de junio de 2014, de conformidad con los “Lineamientos para la Evaluación Interna 2014 de los Programas Sociales del Distrito Federal en 2013.

Respecto a la petición número nueve, se informa que los padrones de beneficiarios de los programas sociales

- *Apoyo para niños Primaria*
- *Apoyo para niños Secundaria*

Salieron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 31 de marzo de 2014, número 1828, Décima Séptima Época, página 279, y su anexo 1, y que pueden ser consultados vía internet, dando click en la siguiente dirección:

http://www.consejería.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3103201421236d2801b.pdf

De igual manera se pueden consultar en el micrositio de la página oficial de la Delegación La Magdalena Contreras dando click en la siguiente dirección:

<http://magdalenacontreras.gob.mx/desarrollo-social>.

Y en la página oficial de la Delegación La Magdalena Contreras en el siguiente sitio:

*<http://magdalenacontreras.gob.mx/transparencia/articulo-14/articulo-14-xxi>
...” (sic)*

- Copia del oficio MACO08-40-405/185/2014 del veintitrés de mayo de dos mil catorce, dirigido al Responsable de la Oficina de Información Pública y Protección de Datos Personales, suscrito por el Subdirector de Servicios Educativos y Sociales de la Delegación La Magdalena Contreras.
- Copia del oficio MACO08-40-012/312/2014 del veintidós de mayo de dos mil catorce, dirigido al Subdirector de Transparencia Normativa y Derechos Humanos, suscrito por la Subdirectora de Servicios Médicos de la Delegación La Magdalena Contreras, del cual se advirtió lo siguiente:

“ ...

Al respecto me permito informarle que las evaluaciones a los programas sociales para el ejercicio fiscal 2013, se encuentran en proceso de elaboración, así como sus respectivos indicadores, por lo que se imposibilita su presentación, señalando que se tiene como plazo para la publicación de estos el 30 de junio de 2014, de conformidad con los



"Lineamientos para la Evaluación Interna 2014 de los Programas Sociales del Distrito Federal en 2013".

Respecto a la petición número nueve, se informa que los padrones de beneficiarios de los programas sociales:

- *Salud Visual*

Salieron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 21 de marzo de 2014, número 1822, Décima Séptima Época, página 63 y que pueden ser consultados vía internet, dando click en la siguiente dirección:

http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2103201421236d2801b.pdf

De igual manera se pueden consultar en el micrositio de la página oficial de la Delegación La Magdalena Contreras dando click en la siguiente dirección:

<http://magdalenacontreras.gob.mx/ldesarrollo-social>

Y en la página oficial de la Delegación La Magdalena Contreras en el siguiente sitio:

<http://magdalenacontreras.gob.mx/transparencia/articulo-14/articulo-14-xxi>

Sin embargo para mejor proveer, se anexa al presente, medio electrónico (cd) con la relación de los padrones de los beneficiarios de los programas sociales efectuados en el ejercicio fiscal 2013.

..." (sic)

- *Copia del oficio MACO08-40-400/0934/2014 del veintidós de mayo de dos mil catorce, dirigido al Subdirector de Transparencia, Integración Normativa y Derechos Humanos, suscrito por el Director General de Desarrollo Social de la Delegación La Magdalena Contreras, del cual se advirtió lo siguiente:*

"...

Al respecto me permito informarle que las evaluaciones a los programas sociales para el ejercicio fiscal 2013, se encuentran en proceso de elaboración, así como sus respectivos indicadores, por lo que se imposibilita su presentación, señalando que se tiene como plazo para la publicación de estos el 30 de junio de 2014, de conformidad con los "Lineamientos para la Evaluación Interna 2014 de los Programas Sociales del Distrito Federal en 2013"

Respecto a la petición número nueve, se informa que los padrones de beneficiarios de los programas sociales



- *Apoyo para la Mujer,*
- *Apoyo para los Adultos Mayores,*
- *Apoyo para personas con discapacidad,*
- *Apoyo invernal y*
- *Seguridad Alimentaria*

Salieron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 31 de marzo de 2014, número 1828, Décima Séptima Época, página 279 y que pueden ser consultados vía internet, dando click en la siguiente dirección:

http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3103201421236d2801b.pdf

De igual manera se pueden consultar en el micrositio de la página oficial de la Delegación La Magdalena Contreras dando click en la siguiente dirección:

<http://magdalenacontreras.gob.mx/desarrollo-social>

Y en la página oficial de la Delegación La Magdalena Contreras en el siguiente sitio:

<http://magdalenacontreras.gob.mx/transparencia/articulo-14/articulo-14-xxi>

Sin embargo para mejor proveer, se anexa al presente, medio electrónico (cd) con la relación de los padrones de los beneficiarios de los programas sociales efectuados en el ejercicio fiscal 2013.

Efectivamente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 22 de mayo de 2013, se publicó el "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de diversas Líneas de Acción Institucional, a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras", pero también lo es que con fecha 26 de julio de ese mismo, se publicó en el citado órgano de difusión local el "Aviso por el cual se Deroga el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de diversas Líneas de Acción Institucional, a cargo de la Jefatura Delegacional en la Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 22 de mayo de 2013, con número 1609.

Es de informarle que las evaluaciones a los programas sociales para el ejercicio fiscal 2013, se encuentran en proceso de elaboración, así como sus respectivos indicadores, por lo que se imposibilita su presentación, señalando que se tiene como plazo para la



publicación de estos el 30 de junio de 2014, de conformidad con los "Lineamientos para la Evaluación Interna 2014 de los Programas Sociales del Distrito Federal en 2013" ..." (sic)

- Copia del oficio MACO08-40-406/333/2014 del veintidós de mayo de dos mil catorce, dirigido a la Jefa de Unidad Departamental de la Transparencia y Acceso a la Información, suscrito por el Coordinador de Justicia Social de la Delegación La Magdalena Contreras, del cual se advirtió lo siguiente:

"

Al respecto le informo que los mecanismos de evaluación y los indicadores de cada uno de los programas sociales que se operaron en el ejercicio 2013 se encuentran en este momento en proceso de elaboración, por lo que se imposibilita su presentación, cabe hacer mención que de conformidad con los "Lineamientos para la Evaluación Interna 2014 de los Programas Sociales del Distrito Federal en 2013" establecen que se tiene como fecha límite para la publicación de estos el día 30 de junio de 2014.

En relación con la petición número nueve le comento que derivado de un error involuntario se hizo referencia a la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 22 de mayo de 2013, en la cual se publicó el "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de diversas Líneas de Acción Institucional, a cargo de la Delegación Magdalena Contreras", siendo la correcta la publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1658 de fecha 30 de julio de 2013, en el cual se publica "El Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en La Magdalena Contreras".

Por otra parte cabe hacer mención que los padrones de beneficiarios de los programas sociales:

- *Apoyo para la Mujer,*
- *Apoyo para los Adultos Mayores,*
- *Apoyo para personas con discapacidad,*
- *Apoyo Invernal y*
- *Seguridad Alimentaría*

Se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 31 de marzo de 2014, en el número 1828, Décima Séptima Época, página 279, y su anexo 1, y pueden ser consultados vía Internet, dando clic en la siguiente dirección:



Salieron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 31 de marzo de 2014, número 1822, Décima Séptima Época, página 63 y que pueden ser consultados vía internet, dando click en la siguiente dirección:

http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3103201421236d2801b.pdf

De igual manera se pueden consultar en el micrositio de la página oficial de la Delegación La Magdalena Contreras dando click en la siguiente dirección:

<http://magdalenacontreras.gob.mx/desarrollo-social>

Y en la página oficial de la Delegación La Magdalena Contreras en el siguiente sitio:

<http://magdalenacontreras.gob.mx/transparencia/articulo-14/articulo-14-xxi>

Con relación a los mecanismos de evaluación y los indicadores de cada uno de los programas sociales que se operaron en el ejercicio 2013, se encuentran en este momento en proceso de elaboración, por lo que se imposibilita su presentación, cabe hacer mención que de conformidad con los "Lineamientos para la Evaluación Interna 2014 de los Programas Sociales del Distrito Federal en 2013" establecen que se tiene como fecha límite para la publicación de estos el día 30 de junio de 2014. ..." (sic)

- Disco compacto con los padrones siguientes:
 - Padrón de Beneficiarios del Programa Apoyo Adultos Mayores 2013.
 - Padrón de Beneficiarios del Programa Apoyo Discapacidad 2013.
 - Padrón de Beneficiarios del Programa Apoyo Fomento a la Música 2013.
 - Padrón de Beneficiarios del Programa Apoyo Invernal 2013.
 - Padrón de Beneficiarios del Programa Apoyo para Jóvenes 2013.
 - Padrón de Beneficiarios del Programa Apoyo para Mujeres 2013.
 - Padrón de Beneficiarios del Programa Apoyo para Niños de Primaria 2013.
 - Padrón de Beneficiarios del Programa Apoyo para Niños de Secundaria 2013.
 - Padrón de Beneficiarios del Programa Salud Visual 2013.



- Padrón de Beneficiarios del Programa Seguridad Alimentaria 2013.
- Copia simple de la cédula de notificación del veintiséis de mayo de dos mil catorce.

VI. El veintinueve de mayo de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido, así como con una segunda respuesta y admitió las pruebas ofrecidas.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley y la segunda respuesta del Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. Mediante un correo electrónico del dos de junio de dos mil catorce, el recurrente remitió un escrito de la misma fecha, a través del cual realizó diversas manifestaciones, en los términos siguientes:

- El Ente Obligado dio respuesta solamente respecto de los padrones de los programas sociales “*Apoyo para la mujer*”, “*Apoyo para los adultos mayores*”, “*Apoyo para personas con discapacidad*”, “*Apoyo invernal*” y “*Seguridad alimentaria*”.

VIII. El tres de junio de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al recurrente con las manifestaciones referidas en el Resultando VII de la presente resolución.



IX. El diecisiete de junio de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que se manifestara respecto del informe de ley y la segunda respuesta del Ente Obligado, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

X. Mediante un correo electrónico del diecinueve de junio de dos mil catorce, el Ente Obligado remitió un oficio de la misma fecha, a través del cual formuló sus alegatos, reiterando los argumentos expuestos en el informe de ley.

XI. El veinticinco de junio de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado formulando sus alegatos, no así al recurrente, quien no realizó consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.



XII. El tres de julio de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo decretó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la Jurisprudencia con número de registro 222,780, publicada en la página 553, del Tomo VI, de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, la cual señala:



IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO. *Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al rendir su informe de ley, el Ente recurrido solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión con fundamento en la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en virtud de que notificó una segunda respuesta durante la substanciación del presente medio de impugnación.

No obstante lo anterior, este Órgano Colegiado advierte que la segunda respuesta estaba encaminada a la atención del agravio expresado por el recurrente al interponer el presente recurso de revisión. Por lo anterior, se entra al estudio de la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 84, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual prevé:

Artículo 84. *Procede el sobreseimiento, cuando:*

...

V. *Cuando quede sin materia el recurso.*

Ahora bien, a efecto de determinar si con la segunda respuesta que refirió el Ente Obligado se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es necesario precisar el contenido de la solicitud de información, para lo cual se entra al



estudio del formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” con folio 0410000042214 del sistema electrónico “INFOMEX”, a la cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010*

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que **la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia**, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

De lo anterior, se desprende que en la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación, el particular requirió respecto de los programas



sociales que operó la Delegación La Magdalena Contreras en el dos mil trece, lo siguiente:

1. ¿Cuáles fueron los lineamientos y mecanismos de operación de los programas sociales que operaron?
2. ¿Cuál fue la programación presupuestal para cada uno de los programas sociales que operaron?
3. ¿Cuáles fueron los requisitos y procedimientos de instrumentación de los programas sociales que operaron?
4. ¿Cuál fue el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana para cada uno de los programas sociales que operaron?
5. ¿Cuáles fueron los mecanismos de exigibilidad de cada uno de los programas sociales que operaron?
6. ¿Cuáles fueron los mecanismos de evaluación y los indicadores de cada uno de los programas sociales que operaron. Necesitaba conocer los resultados de las evaluaciones y los indicadores de cada uno de los programas sociales que operaron?
7. ¿Cuáles fueron las formas de participación social de cada uno de los programas sociales que operaron?
8. ¿Cuál fue la articulación con otros programas sociales de cada uno de los programas sociales que operaron?
9. Requirió conocer cada uno de los padrones de cada uno de los programas sociales con nombre, edad, sexo y unidad territorial, de todos los programas sociales que operaron.
10. Solicitó conocer un informe pormenorizado trimestral de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indicara de forma analítica el monto y el destino de los recursos por programa social.



Precisado lo anterior, del estudio al recurso de revisión, se advierte que el recurrente se inconformó con la respuesta al considerar que fue parcial por lo siguiente:

- No se atendió el requerimiento **6**.
- Respecto al requerimiento **9**, no se proporcionó la información respecto de los programas “Apoyo para la mujer”, “Apoyo para los adultos mayores”, “Apoyo para personas con discapacidad”, “Apoyo invernal” y “Seguridad alimentaria”.

De lo anterior, este Instituto advierte que la inconformidad del recurrente estaba encaminada a impugnar las respuestas a los requerimientos **6** y **9**, mientras que no expresó inconformidad respecto de las respuestas a los diversos **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8** y **10**, entendiéndose como consentidos tácitamente, por lo que este Órgano Colegiado determina que dichos requerimientos quedan fuera del estudio de la segunda respuesta.

Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen:

No. Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995*

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.



Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 190,228

Jurisprudencia

Materia(s): Laboral, Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XIII, Marzo de 2001

Tesis: I.1o.T. J/36

Página: 1617

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO. *Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos.

Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García.

Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García.

Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto.

Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE



PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."

Ahora bien, con el propósito de establecer que la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se actualiza, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, los agravios formulados por el recurrente y la segunda respuesta del Ente Obligado, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	AGRAVIOS	SEGUNDA RESPUESTA
<p><i>"6. ¿Cuáles fueron los mecanismos de evaluación y los indicadores de cada uno de los programas sociales que operaron. Necesito conocer los resultados de las evaluaciones y los indicadores de cada uno de los programas sociales que operaron?" (sic)</i></p>	<p>Primero: La respuesta fue parcial porque no se atendió el requerimiento 6.</p>	<p><i>"De conformidad con los Lineamientos para la Evaluación Interna 2014 de los Programas Sociales del Distrito Federal en 2013, las evaluaciones y los respectivos indicadores de los programas sociales para el ejercicio fiscal 2013 se encuentran en proceso de elaboración, se tiene como plazo para la publicación de los mismos el treinta de junio de dos mil catorce." (sic)</i></p>
<p><i>"9. ¿Requiero conocer cada uno de los padrones de cada uno de los programas sociales, con nombre, edad, sexo y unidad territorial, de todos los programas sociales que operaron?" (sic)</i></p>	<p>Segundo: Respecto al requerimiento 9, no se proporcionó la información respecto de los programas "Apoyo para la mujer", "Apoyo para los adultos mayores", "Apoyo para personas con discapacidad", "Apoyo invernal" y "Seguridad alimentaria".</p>	<p><i>"Se proporcionaron los padrones de beneficiarios de los programas "Apoyo Adultos Mayores", "Apoyo Discapacidad", "Apoyo Fomento a la Música", "Apoyo Invernal", "Apoyo para Jóvenes", "Apoyo para Mujeres", "Apoyo para Niños de Primaria", "Apoyo para Niños de Secundaria", "Salud Visual" y "Seguridad Alimentaria"." (sic)</i></p>



Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*”, del recurso de revisión así como de las constancias remitidas por el Ente Obligado respecto de la segunda respuesta.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis aislada cuyo rubro es: ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL***, transcrita anteriormente.

De ese modo, del contraste realizado entre el requerimiento motivo de la inconformidad del recurrente y la segunda respuesta, se observa que el Ente Obligado satisfizo el agravio **segundo**, al proporcionar los padrones requeridos en el cuestionamiento **9**.

Aunado a lo anterior, mediante un correo electrónico del dos de junio de dos mil catorce, el recurrente manifestó su conformidad debido a que en la segunda respuesta se proporcionaron los padrones de los programas sociales “*Apoyo para la mujer*”, “*Apoyo para los adultos mayores*”, “*Apoyo para personas con discapacidad*”, “*Apoyo invernal*” y “*Seguridad alimentaria*”. Por lo anterior, este Órgano Colegiado concluye que el Ente Obligado atendió el requerimiento **9**.

Por otra parte, respecto del requerimiento **6**, cabe reiterar que consistió en lo siguiente:

- Conocer cuáles fueron los mecanismos de evaluación y los indicadores de cada uno de los programas sociales que operaron.



- Conocer los resultados de las evaluaciones de los programas sociales que operaron.

Al respecto, cabe precisar que la evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales, y deben ser publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

En ese sentido, de conformidad con el numeral 6, de los *Lineamientos para la Evaluación Interna 2014 de los Programas Sociales del Distrito Federal operados en 2013*, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, la fecha límite para contar con el informe de evaluación interna correspondiente al ejercicio dos mil trece fue el treinta de junio de dos mil catorce.

Por lo anterior, al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, fecha en que se tuvo por presentada la solicitud de información, el Ente recurrido no tenía la obligación de contar con los resultados de las evaluaciones internas respecto de los programas sociales que operó en el dos mil trece.

No obstante lo anterior, respecto de la primera parte del requerimiento **6**, consistente en cuáles fueron los mecanismos de evaluación y los indicadores de cada uno de los programas sociales que operaron, el Ente Obligado sólo refirió que los indicadores se encontraban en proceso de elaboración.



Al respecto, cabe precisar que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del treinta de julio de dos mil trece, la Delegación La Magdalena Contreras publicó el *AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS* de los programas sociales que operó en el dos mil trece (*“Apoyo Adultos Mayores”, “Apoyo Discapacidad”, “Apoyo Fomento a la Música”, “Apoyo Invernal”, “Apoyo para Jóvenes”, “Apoyo para Mujeres”, “Apoyo para Niños de Primaria”, “Apoyo para Niños de Secundaria”, “Salud Visual” y “Seguridad Alimentaria”*). Asimismo, de la lectura a dicha publicación se advierte que respecto de cada programa, el Ente Obligado precisó los *“MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES”*.

Por lo expuesto, es posible concluir que al momento de emitir la segunda respuesta, el Ente recurrido no estaba elaborando los indicadores como refirió, tan es así que los mismos ya habían sido publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado considera que la segunda respuesta en atención al requerimiento de información **6** no da certeza jurídica al recurrente respecto de los mecanismos de evaluación y los indicadores de cada uno de los programas sociales que operó la Delegación La Magdalena Contreras en el dos mil trece.

En ese sentido, se concluye que la segunda respuesta incumplió con los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad y transparencia a que deben atender los entes obligados al emitir actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de los particulares, conforme al artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



En tal virtud, este Instituto determina que la segunda respuesta emitida por el Ente Obligado no satisfizo el agravio **primero** formulado por el recurrente y, en consecuencia, no se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En consecuencia, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación La Magdalena Contreras, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Ente Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
<p><i>“Respecto de los programas sociales que operó la Delegación La Magdalena Contreras en el año dos mil trece, lo siguiente.” (sic)</i></p>		
<p><i>“1. ¿Cuáles fueron los lineamientos y mecanismos de operación de los programas sociales que operaron?” (sic)</i></p>	<p>Director General de Desarrollo Social:</p> <p><i>“Los lineamientos y mecanismos de operación de los programas sociales que operaron en el año 2103 a cargo de esta Dirección General, son los que se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de julio de 2013 a través del Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en La Magdalena Contreras mismo que se anexa al presente.” (sic)</i></p>	
<p><i>“2. ¿Cuál fue la programación presupuestal para cada uno de los programas sociales que operaron?” (sic)</i></p>	<p>Director General de Desarrollo Social:</p> <p><i>“La programación presupuestal para los programas sociales a cargo de esta Dirección General para el ejercicio fiscal 2013 está señalada para cada uno de ellos en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en La Magdalena Contreras mismo que se anexa al presente.” (sic)</i></p> <p>Dirección General de Administración:</p> <p><i>“Al respecto le informo sobre el punto 2 la Programación presupuestal de programas sociales 2013 se encuentra en la Gaceta Oficial N° 1658 de fecha 30 de julio 2013.” (sic)</i></p>	



<p>“3. ¿Cuáles fueron los requisitos y procedimientos de instrumentación de los programas sociales que operaron?” (sic)</p>	<p>Director General de Desarrollo Social:</p> <p><i>“Los requisitos y procedimientos de instrumentación de los programas sociales a cargo de esta Dirección General para el ejercicio fiscal 2013 está señalada para cada uno de ellos en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en La Magdalena Contreras mismo que se anexa al presente” (sic)</i></p>	
<p>“4. ¿Cuál fue el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana para cada uno de los programas sociales que operaron?” (sic)</p>	<p>Director General de Desarrollo Social:</p> <p><i>“El procedimiento de queja e inconformidad ciudadana para cada uno de los programas sociales a cargo de esta Dirección General para el ejercicio fiscal 2013 está señalada en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en La Magdalena Contreras mismo que se anexa al presente.” (sic)</i></p>	
<p>“5. ¿Cuáles fueron los mecanismos de exigibilidad de cada uno de los programas sociales que operaron?” (sic)</p>	<p>Director General de Desarrollo Social:</p> <p><i>“Los mecanismos de exigibilidad de los programas sociales a cargo de esta Dirección General para el ejercicio fiscal 2013 está señalada para cada uno de ellos en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en La Magdalena Contreras mismo que se anexa al presente.” (sic)</i></p>	
<p>“6. ¿Cuáles fueron los mecanismos de evaluación y los indicadores de cada uno</p>	<p>Director General de Desarrollo Social:</p> <p><i>“Los mecanismos de evaluación y los indicadores de los programas sociales a</i></p>	<p>Primero: La respuesta fue parcial porque no se atendió el</p>



<p>de los programas sociales que operaron. Necesito conocer los resultados de las evaluaciones y los indicadores de cada uno de los programas sociales que operaron?" (sic)</p>	<p>cargo de esta Dirección General para el ejercicio fiscal 2013 están señalados para cada uno de ellos en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en la Magdalena Contreras mismo que se anexa al presente. Por cuanto hace a los resultados de las evaluaciones internas a la fecha están en proceso" (sic)</p>	<p>requerimiento 6.</p>
<p>"7. ¿Cuáles fueron las formas de participación social de cada uno de los programas sociales que operaron?" (sic)</p>	<p>Director General de Desarrollo Social</p> <p>"Lo forma de participación social de los programas sociales a cargo de esta Dirección General para el ejercicio fiscal 2013 están señalados para cada uno de ellos en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en La Magdalena Contreras mismo que se anexa al presente" (sic)</p>	
<p>"8. ¿Cuál fue la articulación con otros programas sociales, de cada uno de los programas sociales que operaron?" (sic)</p>	<p>Director General de Desarrollo Social:</p> <p>"La articulación con otros programas sociales para el ejercicio fiscal 2013 están señaladas en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en La Magdalena Contreras mismo que se anexan al presente" (sic)</p>	
<p>"9. ¿Requiero conocer cada uno de los padrones de cada uno de los programas sociales, con nombre, edad, sexo y unidad territorial, de todos los programas sociales que</p>	<p>Director General de Desarrollo Social</p> <p>"Los padrones de los programas sociales a cargo de esta Dirección General fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 y 31 de marzo del presente año número 1822 y 1828, los cuales están a su disposición en la página</p>	<p>Segundo: Respecto del requerimiento 9, no se proporcionó la información respecto de los programas "Apoyo para la mujer", "Apoyo para los adultos</p>



<p>operaron?" (sic)</p>	<p>http://www.consejeria.df.gob.mx/index.php/gaceta" (sic)</p> <p>Coordinador de Cultura, Patriotismo e Impulso a la Juventud:</p> <p><i>"En referencia a este punto le comunico que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en los tomos No. 1822 de fecha 21 de marzo de 2014 se da a conocer el Aviso por el que se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social "Apoyo para Niños de Primaria"; "Apoyo para Niños de Secundaria"; "Apoyo para Jóvenes"; "Salud Visual", y "Apoyo Económico para Fomento a la Música orquesta Sinfónica Juvenil", a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras, en el Ejercicio Fiscal 2013, y en el tomo No. 1828 del día 31 de marzo de 2014 se publicaron los "Aviso por el que se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras, en el Ejercicio Fiscal 2013" siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Apoyo para Mujeres</i> • <i>Apoyo para Adultos Mayores</i> • <i>Apoyo Personas con Discapacidad</i> • <i>Apoyo Invernal</i> • <i>Seguridad Alimentaria" (sic)</i> <p>Subdirección de Servicios Médicos:</p> <p><i>"El padrón de beneficiarios del programa de Salud Visual 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el tomo No. 1822 el día 21 de marzo del 2014</i></p>	<p><i>mayores", "Apoyo para personas con discapacidad", "Apoyo invernal" y "Seguridad alimentaria".</i></p>
-------------------------	---	---



	(se anexa archivo electrónico)” (sic)	
<p>“10. Requiero conocer un informe pormenorizado trimestral de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y el destino de los recursos por programa social.” (sic)</p>	<p>Dirección General de Administración:</p> <p>“En referencia al punto 10 y con fundamento al artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Ente Público sólo está obligado a proporcionar la información en el estado en que se encuentre en los archivos, anexo al presente la información respecto a las “Ayudas, Donativos y Subsidios” otorgados durante el ejercicio fiscal 2013” (sic)</p> <p>Director General de Desarrollo Social:</p> <p>“Respecto a la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, le informo que no es competencia de esta Dirección General de Desarrollo Social, por lo que deberá dirigir su petición a la Dirección General de Administración” (sic)</p>	

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, de las generadas por el Ente Obligado como respuesta a la solicitud de información y del “Acuse de recibo de recurso de revisión” .

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, citada en el Considerando Segundo de la presente resolución.



De lo expuesto, este Instituto observa que la inconformidad del recurrente estaba encaminada a impugnar las respuestas a los requerimientos **6** y **9**, mientras que no expresó inconformidad respecto de las respuestas a los diversos **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8** y **10**, entendiéndose como consentidos tácitamente, por lo que este Órgano Colegiado determina que quedan fuera de la presente controversia.

Sirven de apoyo a lo anterior, las Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE** y **ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO**, citadas en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Por su parte, al rendir su informe de ley, el Ente Obligado señaló que diversas Unidades Administrativas emitieron oficios en atención al recurso de revisión interpuesto, los cuales fueron notificados al particular, por lo que dio contestación a los hechos en los cuales fundó su impugnación.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar el contenido de respuesta impugnada en virtud de los agravios formulados por el recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y si, en consecuencia, se transgredió ese derecho del particular.

En ese sentido, en su agravio **primero** el recurrente se inconformó porque la respuesta fue parcial, debido a que no se atendió el requerimiento **6**.

Al respecto, cabe reiterar que el requerimiento **6** consistió en lo siguiente:



- Conocer cuáles fueron los mecanismos de evaluación y los indicadores de cada uno de los programas sociales que operaron.
- Conocer los resultados de las evaluaciones de los programas sociales que operaron.

Ahora bien, de la lectura a las documentales que conforman la respuesta impugnada, se advierte que la Dirección General de Desarrollo Social del Ente Obligado informó lo siguiente:

- Los mecanismos de evaluación y los indicadores de los programas sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social del Ente Obligado para el ejercicio fiscal dos mil trece estaban señalados en el *“Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en la Magdalena Contreras”*.
- En relación a los resultados de las evaluaciones a los programas, de manera categórica la Dirección General de Desarrollo Social del Ente Obligado informó que las evaluaciones internas estaban en proceso.

En ese sentido, si bien la Unidad Administrativa refirió que el *“Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en la Magdalena Contreras”* se anexaban a la respuesta, del estudio a las constancias que la conforman no se advierte que dicha información se haya hecho del conocimiento al particular.

Ahora bien, en relación a los resultados de las evaluaciones a los programas, como se estudio en el Considerando Segundo de la presente resolución, al momento de presentarse la solicitud de información el Ente recurrido no tenía la obligación de contar con dichos resultados.



Por lo expuesto, este Órgano Colegiado concluye que el agravio **primero** resulta **parcialmente fundado**, en virtud de que el Ente Obligado no proporcionó los mecanismos de evaluación y los indicadores de los programas sociales operados por la Delegación La Magdalena Contreras en el dos mil trece, por lo que resulta procedente ordenar su entrega.

Por otra parte, en su agravio **segundo**, el recurrente se inconformó porque en relación al requerimiento **9**, el Ente Obligado no proporcionó los padrones respecto de los programas “*Apoyo para la mujer*”, “*Apoyo para los adultos mayores*”, “*Apoyo para personas con discapacidad*”, “*Apoyo invernal*” y “*Seguridad alimentaria*”.

Al respecto, de la lectura a las documentales que conforman la respuesta impugnada, se advierte que la Coordinación de Cultura, Patriotismo e Impulso a la Juventud del Ente Obligado informó la fecha en que se publicaron dichos padrones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin embargo, no fueron proporcionados al particular.

De lo anterior, este Órgano Colegiado concluye que resultó **fundado** el agravio **segundo**, en virtud de que el Ente Obligado no le proporcionó los padrones de beneficiarios respecto de los programas “*Apoyo para la mujer*”, “*Apoyo para los adultos mayores*”, “*Apoyo para personas con discapacidad*”, “*Apoyo invernal*” y “*Seguridad alimentaria*”.

No obstante lo anterior, como se estudio en el Considerandos Segundo de la presente resolución, dicha información fue proporcionada por el Ente Obligado mediante una segunda respuesta, por lo que resultaría ocioso ordenarle que atendiera de nueva cuenta el requerimiento **9**.



Por lo expuesto, resulta pertinente citar el contenido del artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Del precepto legal transcrito, se desprende que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el requerimiento formulado y la respuesta y, por lo segundo, el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los entes obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los cuestionamientos, lo cual en el presente asunto no sucedió.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108



CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Asimismo, se concluye que la respuesta impugnada incumplió con los principios de información, celeridad y transparencia a que deben atender los entes obligados al emitir actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de los particulares, conforme al artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito



Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación La Magdalena Contreras y ordenarle que:

- En atención al requerimiento **6**, proporcione los mecanismos de evaluación y los indicadores de los programas sociales operados por la Delegación La Magdalena Contreras en el dos mil trece.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación La Magdalena Contreras hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación La Magdalena Contreras y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.



SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA SESIÓN¹**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**

¹ De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Sesiones, relacionado con el artículo 32, tercer párrafo del Reglamento Interior, ambos del INFODF.